



TA  
BAS  
CO  
GOBIERNO DEL PUEBLO

TURISMO  
SECRETARÍA DE TURISMO Y  
DESARROLLO ECONÓMICO



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **KATIA ORNELAS GIL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**TURISMO**” Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UIET**”, REPRESENTADA POR **ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN SU CONJUNTO “**LAS PARTES**”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- “TURISMO” DECLARA, QUE:**

**I.I.-** QUE EL ESTADO DE TABASCO, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN LO QUE SE REFIERE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y ES PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

**I.II.-** ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 2, 5 FRACCIÓN I, 7, 19 FRACCIÓN VII, Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

**I.III.-** EL 01 DE ENERO DE 2025, KATIA ORNELAS GIL, FUE NOMBRADA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR LO TANTO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 11, 12 FRACCIÓN XI, Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

**I.IV.-** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **GET-710101-FW1**.

**I.V.-** QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN PROLONGACIÓN DE PASEO TABASCO NÚMERO. 1504, COLONIA TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TABASCO.

##### **II.- “LA UIET” DECLARA QUE:**

**II.I.-** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NUMERO 21035 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2006. EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 21035 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2006, SUPLEMENTO 6634 "C".

**II.II.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO DE CREACIÓN, TIENE COMO PRINCIPAL OBJETO: I FORMAR PROFESIONALES E INTELECTUALES COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL EN LOS ÁMBITOS COMUNITARIO, REGIONAL Y NACIONAL, CUYAS ACTIVIDADES CONTRIBUYAN A PROMOVER UN PROCESO DE REVALORACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LAS LENGUAS Y CULTURAS ORIGINARIAS, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE ESTOS PUEBLOS.

**II.III.-** EL 14 DE MARZO DE 2022, ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, FUE NOMBRADO RECTOR, POR EL LIC. CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 16, FRACCIÓN I, IX, DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.; Y 9, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**II.IV.-** SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: UIE050818U77

**II.V.-** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EN LA CARRETERA OXOLOTÁN-TACOTALPA, KILOMETRO. 1, SIN NÚMERO, POBLADO OXOLOTÁN, FRENTE A LA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 23, CÓDIGO POSTAL. 86890, TACOTALPA, TABASCO.

### **III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:**

**ÚNICO:** SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARDECEN Y **DE COMÚN ACUERDO** CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y, POR ENDE, CONJUNTAMENTE DICTAN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LAS QUE SE OBLIGAN A CUMPLIR, POR LO QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE U ALCÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO POSTERIORMENTE.

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COOPERACIÓN ENTRE "**"LAS PARTES"**", PARA LOGRAR EL



MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS CON LOS QUE CUENTAN CADA UNA DE ELLAS, EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS E IMPULSAR CONJUNTAMENTE EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES QUE SERÁN CONCERTADAS MEDIANTE CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS.

### SEGUNDA. ALCANCES Y FINALIDADES.

PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “**LAS PARTES**” ACUERDAN DESARROLLAR EN CONJUNTO LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- a) ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS ACADÉMICOS.
- b) INTERCAMBIAR PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO PARA COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS RELACIONADOS CON PROYECTOS CONJUNTOS.
- c) INTERCAMBIAR MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL, ACCESO A BANCOS DE DATOS E INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS CONJUNTOS.
- d) INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS QUE APOYEN LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN.
- e) ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN, ASESORÍA Y COLABORACIÓN ENTRE “**LAS PARTES**”, PARA FORTALECER EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO MUTUO.
- f) ORGANIZAR LOS CAMPOS CLÍNICOS PARA SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, PARA LAS LICENCIATURAS EN ENFERMERÍA Y SALUD INTERCULTURALES.
- g) FORTALECER LAS DEMÁS QUE FUEREN DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUOS.

### TERCERA. CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS.

CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SERÁN CONCERTADAS MEDIANTE CONVENIOS O CONTRATOS ESPECÍFICOS, EN LOS QUE SE DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN, LA CLASE DE ACTIVIDAD, EL CALENDARIO DE TRABAJO, PERSONAL INVOLUCRADO, PRESUPUESTO REQUERIDO, APORTACIÓN ECONÓMICA DE CADA UNA DE “**LAS PARTES**”, LO CONCERNIENTE A LA PROPIEDAD DE CUALQUIER DERECHO QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, ASÍ COMO TODA INFORMACIÓN O DOCUMENTO QUE RESULTE NECESARIO PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y LOS ALCANCES DE LA ACTIVIDAD A EJECUTAR.

LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS O CONTRATOS ESPECÍFICOS CORRESPONDERÁ A LOS TITULARES DE “**LAS PARTES**”.



**“LAS PARTES”** POR CADA CONVENIO O CONTRATO ESPECÍFICO QUE SUSCRIBAN, DESIGNARÁN UNA PERSONA RESPONSABLE PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERA EL CONVENIO O CONTRATO ESPECÍFICO SUSCRITO.

#### **CUARTA. PROGRAMA DE TRABAJO.**

PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, **“LAS PARTES”** ELABORARÁN POR ESCRITO AL PRINCIPIO DE CADA SEMESTRE, UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE CONTENGA LAS PROPUESTAS DE LOS TEMAS DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES INHERENTES A SU EJECUCIÓN EN EL TRANSCURSO DEL SEMESTRE SIGUIENTE.

#### **QUINTA. REPRESENTANTES.**

PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, **“LAS PARTES”** HAN DESIGNADO COMO SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES A LAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, O A QUIENES ÉSTOS DESIGNEN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ANTE LOS CAMBIOS ORGÁNICOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN ALGUNA DE **“LAS PARTES”**, LA RESPONSABILIDAD QUE SE LES CONFIERA DEBERÁ SER ASUMIDA POR QUIENES LES SUSTITUYAN EN ESAS FUNCIONES.

#### **SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA.**

PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, **“LAS PARTES”** INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA QUE SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE Y CUYAS FUNCIONES SERÁN LAS DE COADYUVAR A LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE LOS CONVENIOS O CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉL SE DERIVEN. ESTA COMISIÓN ESTARÁ INTEGRADA POR:

POR “TURISMO”	POR “LA UIET”
<b>ABRAHAM ORTIZ MANZANILLA</b> COORDINADOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN TURÍSTICA Y ECONÓMICA	<b>GUADALUPE GARCÍA EUÁN</b> DIRECTORA ACADÉMICA

CUALQUIER ASPECTO DE CARÁCTER TÉCNICO O JURÍDICO QUE NO HAYA SIDO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE DEBA FORMAR PARTE FUNDAMENTAL, PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, SERÁ DISCUSIDO Y RESUELTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA.



## SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

**“LAS PARTES”** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS, QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2165 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN **“LAS PARTES”**.

## OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

EN TODAS LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE LOS SUBSECUENTES CONVENIOS O CONTRATOS ESPECÍFICOS, EL PERSONAL DE **“LAS PARTES”** QUE SEA COMISIONADO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CADA ACTIVIDAD, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, INDEPENDIENTEMENTE DE ESTAR PRESTANDO OTROS SERVICIOS FUERA DE ELLA, O EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE FUERE COMISIONADO POR LA **“LA UIET”** CON **“TURISMO”**, NI EL DE ÉSTE CON AQUELLA; POR LO QUE EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SÍ EN LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O DE LOS SUBSECUENTES CONVENIOS O CONTRATOS ESPECÍFICOS, INTERVIENE PERSONAL AJENO A **“LAS PARTES”**, ÉSTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN DE LA PERSONA CON QUIEN ESTE CONTRATADO, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL DE NINGUNA NATURALEZA O ESPECIE, CON LAS **“LAS PARTES”**.

## NOVENA. MONTO FINANCIERO.

LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO REPRESENTA COMPROMISO FINANCIERO ALGUNO PARA **“LAS PARTES”**. SERÁ EN CADA CONVENIO Y/O CONTRATO ESPECÍFICO EN DONDE SE DEFINIRÁN LOS COMPROMISOS FINANCIEROS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA SI LOS HUBIERE.

## DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, EN SU ASPECTO PATRIMONIAL, CORRESPONDERÁ A **“LAS PARTES”** POR PORCIONES IGUALES, DANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO MORAL A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO. **“LAS PARTES”** PODRÁ UTILIZAR LA INFORMACIÓN O RESULTADOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS FUNCIONES ACADÉMICAS.



TA  
LAX  
CO  
GOBIERNO DEL PUEBLO

TURISMO  
SECRETARÍA DE TURISMO Y  
DESARROLLO ECONÓMICO



## DECIMA PRIMERA. VIGENCIA.

EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027 SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER RENOVADO POR UN PERÍODO DE TIEMPO IGUAL O MAYOR, SEGÚN LO DETERMINEN **"LAS PARTES"**.

## DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO, PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO Y CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

## DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE SE DÉ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

**"LAS PARTES"** PROCEDERÁN DE INMEDIATO A LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR, ASÍ COMO A RESTITUIRSE ÍNTegra O PROPORCIONALMENTE LAS APORTACIONES QUE SE HUBIEREN HECHO, SEGÚN CORRESPONDA, EN EL ENTENDIDO QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO LIBERA A NINGUNA DE ELLAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVIAMENTE ASUMIDAS, LA CUALES DEBERÁN FINALIZARSE.

## DECIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**"LAS PARTES"** NO PODRÁN CEDER O TRASPASAR EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE TERCEROS, YA SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

## DECIMA QUINTA. DATOS PERSONALES.

**"LAS PARTES"**, EN CASO DE QUE INTERVENGAN EN CUALQUIER FASE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES O TENGA ACCESO A LOS MISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGAN A:

- PROTEGER LOS DATOS PERSONALES CONTRA CUALQUIER DAÑO, PÉRDIDA, ALTERACIÓN, DESTRUCCIÓN O EL USO, ACCESO O TRATAMIENTO NO AUTORIZADO.



- b)** GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES A LOS QUE TENGAN ACCESO, AÚN DESPUÉS DE FINALIZAR LAS RELACIONES ENTRE AMBAS PARTES O CON EL TITULAR DE LOS DATOS.
- c)** VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ESTABLECIDOS EN LAS LEYES DE LA MATERIA.
- d)** NO TRANSFERIR A TERCEROS LOS DATOS PERSONALES A QUE TENGAN ACCESO.

#### DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ RESUELTO POR “**LAS PARTES**” A TRAVÉS DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIAS, “**LAS PARTES**” SE SOMETERÁN AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. COMUNICACIONES.

LAS COMUNICACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN DIRIGIRSE PARA EL CASO DE “**LA UIET**” AL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PARA EL CASO DE “**TURISMO**” AL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN TURÍSTICA Y ECONÓMICA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL POBLADO OXOLOTÁN, TACOTALPA, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR “TURISMO”

**KATIA ORNELAS GIL**  
SECRETARÍA DE TURISMO Y  
DESARROLLO ECONÓMICO

POR “LA UIET”

**ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ**  
RECTOR



TA  
BAS  
CO

GOBIERNO DEL PUEBLO

TURISMO  
SECRETARIA DE TURISMO Y  
DESARROLLO ECONOMICO



### TESTIGOS

---

  
**ABRAHAM ORTÍZ MANZANILLA**  
COORDINA DE PLANEACIÓN,  
EVALUACIÓN TURÍSTICA Y  
ECONÓMICA

---

  
**JOSÉ ROBERTO NÚÑEZ ROMERO**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO  
JURÍDICO

---

  
**GUADALUPE GARCÍA EUÁN**  
DIRECTORA ACADÉMICA

---

  
**EDGARDO MAYO HERNÁNDEZ**  
ABOGADO GENERAL